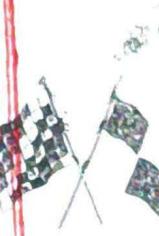




LEGALIZACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
PROVINCIA MUNICIPAL
de lo que damos fe
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2015 2015



Ayata, 17 de Enero de 2015

Prof. Tomás Otoya Parra

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA

0000007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías.

Que, de conformidad al Art.283 de la Constitución Política de Estado Plurinacional y la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", enmarca que la Autoridad Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con Facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus Competencias.

Que, Conforme la Ley N° 482, Art. 16 Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4, señala: En el ámbito de sus Facultades competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante nota de Fecha 27 de Diciembre de 2014, la Sr. Humberto Laura Mamani con C. I. 6155793 LP. Concejal Titular del ASP'' Renuncia al Concejo Municipal de Ayata cual fue aceptado mediante la Resolución Municipal N° 23/2014.

Que, en la sesión ordinaria de 17 de Enero de 2015 en la sala Plena del H. Concejo Municipal de Ayata se realizó el análisis bajo los antecedentes de documentación que corresponde para la habilitación del Concejal Suplente ya que para la fecha 03 de Enero de 2015 se convocó al sesión ordinaria para su habilitación en donde no se presentó la Concejala al sesión y nuevamente se convocó para el presente fecha, al cual está presente la Sra. Concejala Suplente Martha Michua Mamani y que tratándose en punto cuatro la sala plena de los concejales en consideración conforme a Ley la sala plena Aprueba su incorporación como concejal en ejercicio al Concejo Municipal de Ayata.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 482 Y DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO Y DE OTRAS NORMAS VIGENTES.